



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, once (11) de Octubre de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso:	Verba – Incumplimiento de contrato
Demandante:	Constructora Centenario S.A.S.
Demandados:	Agenda Urbana S.A.S. y Grupo Ecoverde S.A.S.
Radicado:	630013103002-2020-00208-00
Asunto:	Auto requiere a la parte demandante

1. Verificado el archivo 42, remitido por la parte demandante tendiente a la citación para diligencia de notificación personal a la codemandada Agenda Urbana S.A.S., sin que hasta el momento haya concurrida esta última para surtir el acto debido; se REQUIERE a la parte demandante, a efectos que dé continuidad a las gestiones respectivas.

2. Conforme a lo anterior, se requiere a la parte demandante, a efectos que cumpla la carga procesal de notificación a la codemandada en adecuada forma; para lo cual se le concederá el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito, con las consecuencias que ello implica, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Ello, ante la precisión que, vuelve a otorgarse este término al haber denotado gestión con el acto anterior.

3. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

4. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V.

2020-00208-00